



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 4115/07, iniciado por el señor Santos Almeyra, solicitando un terreno donde construir una vivienda para su familia, ya que carece de los medios suficientes para procurársela por sus propios medios.

El informe del Director de Infraestructura Social a fojas 8, solicitando adjudicar al recurrente un inmueble ubicado en la Manzana 152bb.

El plano de ubicación y la encuesta social agregados de fojas 3 a 7.

El informe de División Catastro a fojas 10, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana Provisoria 152bb, Parcela Provisoria 10; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que no contando aún con la subdivisión de dichos terrenos, resulta menester adjudicar el mismo Ad – Referéndum de los trámites correspondientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4551

ARTÍCULO 1º: Transfírase a título gratuito al señor **SANTOS CIPRIANO ALMEYRA**, DNI N° 32.892.035, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana Provisoria 152bb, Parcela Provisoria 10, el cual mide aproximadamente de 19 por 30 metros, o lo que surja de la subdivisión pertinente.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO 5º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte del adjudicatario, queda expresamente dispuesto que el mismo asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS OCHO DIAS DE MAYO DE
DOS MIL OCHO.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.